

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con el memorial que antecede.

Palmira (V), 20 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 687
PALMIRA V., VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2019-00300-00

Atendiendo la solicitud impetrada por la Cámara de Comercio de Palmira (V), se dispondrá oficiarle indicándole que la medida comunicada a través del oficio n.º 3655 de 22 de agosto de 2019, no sigue vigente a favor de BANCOLOMBIA.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

OFICIAR a la Cámara de Comercio de Palmira (V), indicándole que la medida comunicada a través del oficio n.º 3655 de 22 de agosto de 2019, no sigue vigente a favor de BANCOLOMBIA así como tampoco del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c52aa58f52ca8c6aecc12bee9895ab0ee1d468ddc27004bd5aa51f0952ea7b**

Documento generado en 24/06/2024 02:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>